Ministerio de Salud Pública

COPIA No 00004890

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que; la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, numeral 1, atribuye como deber primordial del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en ella y en los instrumentos internacionales, en particular la salud;

Que; la citada Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 32, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.
El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.";

Que; la Norma Suprema, en el artículo 361, ordena al Estado ejercer la rectoría del sistema a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, le atribuye la responsabilidad de formular la política nacional de salud, y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

Que; la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, prescribe que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha Ley; siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;

Que; la citada Ley Orgánica, en el artículo 6, señala que es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública "(…)34. Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los reglamentos y otras disposiciones legales y técnicas relacionadas con la salud (…)";

Que; la Ley Ibídem, en el artículo 62, ordena a la Autoridad Sanitaria Nacional elaborar las normas, protocolos y procedimientos que deben ser obligatoriamente cumplidos y utilizados para la vigilancia epidemiológica y el control de las enfermedades transmisibles, emergentes y reemergentes de notificación obligatoria, incluyendo las de transmisión sexual;

Que; la referida Norma Orgánica, en el artículo 66, dispone que a fin de prevenir y evitar la propagación internacional de enfermedades transmisibles, las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que se encuentren en territorio ecuatoriano deben cumplir las disposiciones reglamentarias que el gobierno dicte y las medidas que la autoridad sanitaria nacional disponga de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional, y con los convenios internacionales suscritos y ratificados por el país;

Av. República de El Salvador 36-64 y Suecia
Telf.: (593 2) 3 814400
www.salud.gob.ec

Ministerio de Salud Pública

COPIA 00004890

Que; mediante Decreto Ejecutivo No. 1272 de 22 de agosto de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designo a la magíster Carina Vance Mafla, como Ministra de Salud Pública, ratificando su nombramiento a través del Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo del 2013;

Que; mediante Acuerdo Ministerial No. 00002558 de 11 de diciembre de 2012, la Ministra de Salud Pública aprobó y autorizó la publicación del documento denominado "Normas del Sistema Integrado de Vigilancia Epidemiológica del Ecuador" (SIVE), a aplicarse a nivel nacional, como una normativa del Ministerio de Salud Pública de carácter obligatorio para el Sistema Nacional de Salud;

Que; con Acuerdo Ministerial No. 00004520 de 13 de noviembre de 2013, se emite el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Proceso del Ministerio de Salud Pública mismo que establece que la "Dirección Nacional de Normatización tiene como misión: "Desarrollar y definir todas las normas, manuales, protocolos, guías y otras normativas relacionadas a la gestión de la salud, a fin de que el Ministerio ejerza la rectoría sobre el Sistema Nacional de Salud, garantizando la calidad y excelencia en los servicios; y, asegurando la actualización, inclusión y socialización de la normativa entre los actores involucrados";

Que; es necesario la emisión de un manual que permita generar alerta y respuesta temprana y oportuna a eventos de alto potencial epidémico que pudieran desencadenar emergencias en salud pública; y,

Que; mediante memorando Nro. MSP-DNVE-2014-0313 de 07 de abril de 2014, la Directora Nacional de Vigilancia Epidemiológica Subrogante solicitó la elaboración del presente Acuerdo Ministerial.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 151 Y 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y POR EL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDA:

Art.1.- Aprobar y autorizar la publicación del **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SUBSISTEMA DE VIGILANCIA ALERTA ACCIÓN SIVE - ALERTA"**, elaborado por la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica, con la participación de profesionales especialistas en dicha área del Ministerio de Salud Pública, de la Red Pública Integral de Salud, Red Complementaria de Salud y otras instituciones afines, revisado y aprobado por la Dirección Nacional de Normatización.

Art.2.- Disponer que el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SUBSISTEMA DE VIGILANCIA ALERTA ACCIÓN SIVE - ALERTA"**, sea aplicado a nivel nacional, como una normativa de carácter obligatorio para el Sistema Nacional de Salud (Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria), cuya implementación será de forma progresiva.

Art.3.-Publicar el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SUBSISTEMA DE VIGILANCIA ALERTA ACCIÓN SIVE - ALERTA"**, en la página web del Ministerio de Salud Pública.

Av. República de El Salvador 36-64 y Suecia
Telf.: (593 2) 3 814400
www.salud.gob.ec

Ministerio de Salud Pública

COPIA 00004890

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Los niveles provinciales y áreas de salud que continúan operando, aplicarán el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SUBSISTEMA DE VIGILANCIA ALERTA ACCIÓN SIVE - ALERTA** según sus competencias, hasta que la nueva estructura técnico- administrativa del Ministerio de Salud Pública alcance su pleno funcionamiento, una vez que dicha estructura esté implementada, la aplicación del Manual la realizarán las instancias determinadas en el mismo instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL.-

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Subsecretaria Nacional de Provisión de Servicios de Salud, a la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica y a la Dirección Nacional de Articulación de la Red Pública y Complementaria de Salud.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a 10 JUN. 2014

Carina Vance Mafla
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

	Nombre	Área	Cargo	**Sumilla**
Aprobado	Dr. David Acurio	Viceministerio de Gobemanza y Vigilancia de la Salud	Viceministro	
Aprobado	Dr. Francisco Vallejo	Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública	Subsecretario	
Aprobado	Dra. Patricia Granja	Subsecretaría Nacional de Provisión de los Servicios de Salud	Subsecretaria Nacional	
Revisión y aprobación Manual	Dr. Pablo Acosta	Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica	Director Nacional	
Elaboración del Manual	Dra. Kathy Bustamante		Técnica	
	Lic. Anabel Ponce		Técnica	
Solicitado y aprobado	Dra. Gabriela Aguinaga	Dirección Nacional de Normatización	Directora Nacional	
Revisado	Dra. Elisa Jaramillo	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Coordinadora General	
	Abg. Isabel Ledesma	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Directora Nacional	
	Abg. Alexandra Arteaga		Servidora	

Av. República de El Salvador 36-64 y Suecia
Telf.: (593 2) 3 814400
www.salud.gob.ec